

SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 16724-2026-CG/PREV-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - MOLLEND
MOLLEND, ISLAY, AREQUIPA

**“DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA ANTE LA SUNAT POR
OMISIÓN DE PAGO POR APORTACIONES AL SEGURO
SOCIAL DE SALUD DEL PERÚ (ESSALUD)”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ENERO AL 23 DE SETIEMBRE DE 2026

TOMO I DE I

LIMA, 2 DE OCTUBRE DE 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 16724-2026-CG/PREV-SOO

**“DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA ANTE LA SUNAT POR OMISIÓN DE PAGO POR
APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL DE SALUD DEL PERÚ (ESSALUD)”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN _____	1
II. SITUACIÓN ADVERSA _____	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO _____	7
IV. CONCLUSIÓN _____	7
V. RECOMENDACIONES _____	8
APÉNDICE _____	9



Firmado digitalmente por
HUAMAN HIDALGO Alejandra
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2026 19:38:10 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA DE LOS SANTOS
Mirian Lourdes FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2026 18:40:51 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 16724-2026-CG/PREV-SOO**

“DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA ANTE LA SUNAT POR OMISIÓN DE PAGO POR APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL DE SALUD DEL PERÚ (ESSALUD)”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto¹ por la Subgerencia de Prevención de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.° 02-C370-2026-8316, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

Antecedentes

La Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece que los aportes por afiliación al Seguro Social de Salud – EsSalud son de carácter mensual, y que, tratándose de afiliados regulares en actividad, equivalen al 9 % de la remuneración o ingreso, siendo responsabilidad de la entidad empleadora declarar y pagar dichos aportes a EsSalud en el mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones afectas, dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente². Asimismo, la citada Ley establece que los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud cuando cuenten con tres meses de aportación consecutivos o cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al inicio de la contingencia, siempre que la entidad empleadora haya declarado y pagado los aportes correspondientes³.

En ese contexto, la Ley N.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), establece que el pago de las aportaciones por los empleadores de los afiliados regulares es obligatorio y que su incumplimiento da lugar a la aplicación de los intereses y sanciones correspondientes; además dispone que los Directores de Administración, o quienes hagan sus veces, de las entidades del Estado son solidariamente responsables con el Titular del Pliego de consignar en los respectivos presupuestos las partidas necesarias para el pago de las aportaciones a EsSalud y efectuar los abonos dentro del plazo de ley⁴.

Al respecto, la SUNAT establece que las contribuciones a EsSalud deben ser declaradas y pagadas mensualmente mediante el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual n.° 0601, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de obligaciones tributarias. En ese sentido, la información registrada en la PLAME permite identificar las obligaciones generadas por las entidades respecto de sus trabajadores y contrastarlas con los pagos efectuados a la SUNAT, constituyendo un elemento relevante para verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones correspondientes a EsSalud, de ser el caso, identificar obligaciones pendientes de pago y su eventual situación de cobranza.



Firmado digitalmente por
HUAMAN HIDALGO Alejandra
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2026 19:38:10 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA DE LOS SANTOS
Mirian Lourdes FAU
20131378972 soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2026 18:40:51 -05:00

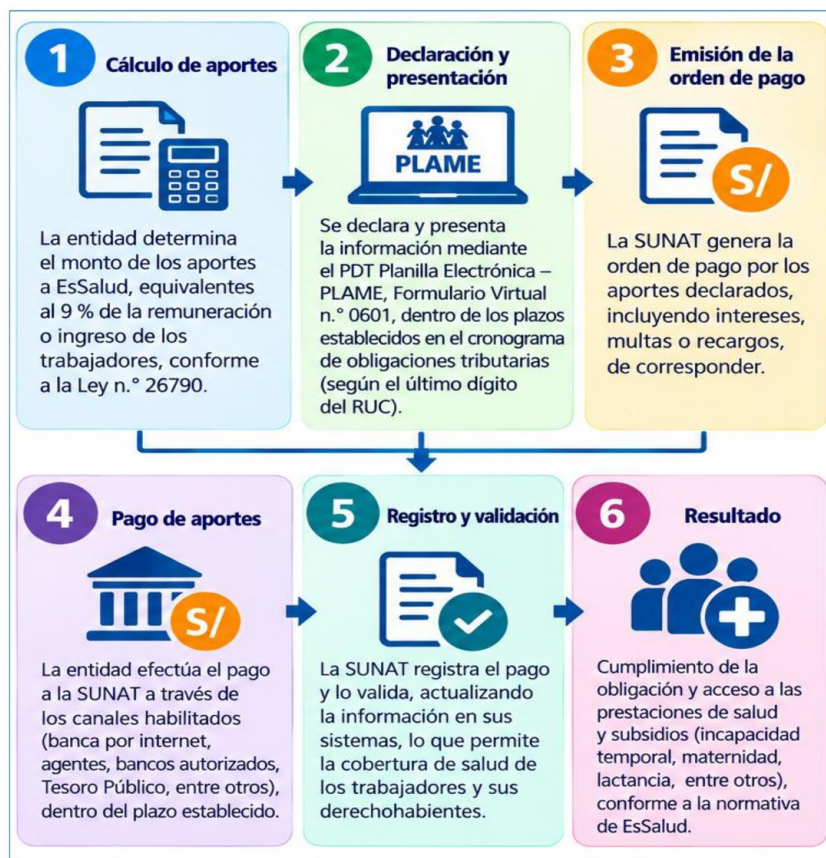
¹ Para la ejecución del presente servicio de control se ha contado con la correspondiente aprobación de la Alta Dirección institucional, en atención al Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 274-2025-CG.

² Inciso a), del artículo 6° de la Ley n.° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

³ Artículo 10° de la Ley n.° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

⁴ Artículo 14° de la Ley N.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud).

Gráfico n.º 1
Flujo de presentación y pago de aportes al EsSalud



Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, el incumplimiento del pago oportuno de las aportaciones a EsSalud genera obligaciones pendientes sujetas a los intereses moratorios correspondientes, conforme a las disposiciones tributarias aplicables. Cuando dichas obligaciones adquieren la condición de deuda exigible y no son canceladas por la entidad, la SUNAT se encuentra facultada para efectuar su cobranza mediante el procedimiento de ejecución coactiva, de acuerdo con las disposiciones del Código Tributario. En tal sentido, la existencia de deuda en cobranza coactiva por aportaciones a EsSalud evidencia que la entidad no atendió oportunamente dichas obligaciones, generándose un incremento de la deuda por los intereses y demás conceptos que correspondan, así como la posibilidad de adopción de medidas de ejecución orientadas a su recuperación⁵.

Al respecto, la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias durante dicho ejercicio fiscal, con la finalidad de financiar, entre otras, el pago correspondiente al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones a EsSalud. Esta disposición permite a dichas entidades orientar recursos de su presupuesto institucional al cumplimiento de las obligaciones pendientes por aportaciones a EsSalud, bajo las condiciones y restricciones previstas en la propia Ley de Presupuesto; asimismo, establece restricciones para destinar a otros fines los recursos asignados específicamente al pago de las cuotas correspondientes al sinceramiento de dichas deudas.

⁵ Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 133-2013-EF.



Firmado digitalmente por
HUAMÁN HIDALGO Alejandra
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2026 19:38:10 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA DE LOS SANTOS
Mirian Lourdes FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2026 18:40:51 -05:00

De la revisión efectuada a la información respecto las entidades con deuda tributaria exigible ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT de la Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo, en adelante, la entidad, al 23 de setiembre de 2026, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el logro de los objetivos previstos con las aportaciones a EsSalud.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - MOLLENDO REGISTRA DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA ANTE LA SUNAT POR OMISIÓN DE PAGO DE APORTACIONES Y MULTAS AL SEGURO SOCIAL DE SALUD DEL PERÚ (ESSALUD) POR S/ 525 359,00, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE INCREMENTO DE LA DEUDA POR INTERESES, COSTAS Y GASTOS, AFECTACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EVENTUAL RESTRICCIÓN DE COBERTURAS DE SALUD A LOS TRABAJADORES.

a) Condición:

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT⁶ se identificó que la Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo, en adelante la entidad, registra 1 obligación tributaria en cobranza coactiva por omisión de pago de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) por S/ 525 359,00, en el periodo de 1995. Dicha situación podría generar intereses moratorios diarios, riesgo de ejecución de medidas cautelares (embargo de cuentas), compromiso de recursos públicos/presupuestales, y riesgo potencial de restricción en la cobertura de salud de sus trabajadores.

Lo señalado se sustenta a continuación:

La entidad registra deudas tributarias que se encuentran en situación de cobranza coactiva, y han sido reportadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a centrales de riesgo por un monto total de S/ 525 359,00, correspondiente a obligaciones con el EsSalud, en el periodo de 1995.

Al respecto, el importe señalado comprende la deuda exigible al 23 de setiembre de 2026, incluidos el tributo insoluto, los intereses moratorios, los recargos y los gastos coactivos acumulados, según corresponda. Cabe precisar que dicho monto puede incrementarse progresivamente mientras la entidad mantenga obligaciones pendientes de pago, debido a la actualización de los intereses moratorios y demás conceptos aplicables, sin perjuicio de que pueda acogerse a un mecanismo de fraccionamiento o sinceramiento de deuda, de resultar legalmente aplicable.

En ese contexto, de acuerdo con la información remitida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT⁷, respecto de las obligaciones vinculadas a EsSalud, se identificó 1 valor en cobranza coactiva, correspondiente a aportaciones y multas, por un importe acumulado de S/ 525 359,00, en el periodo de 1995, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 1

Según información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, mediante Oficio n.º 0278-2026-SUNAT/7B0000 de 25 de setiembre de 2026, al cual se adjuntó la lista de entidades con deudas coactivas de aportaciones de EsSalud, con fecha de corte de 23 de setiembre de 2026. **Anexo n.º 1 del Apéndice del informe**

⁷ Mediante Oficio n.º 012802-2026-CG/PREV, de 21 de Setiembre de 2026, la Subgerencia de Prevención⁷ solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT información sobre el estado situacional de las deudas correspondientes a obligaciones con el EsSalud y la ONP.



Firmado digitalmente por
HUAMÁN HIDALGO Alejandra
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2026 19:38:10 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA DE LOS SANTOS
Mirian Lourdes FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2026 18:40:51 -05:00

Desglose de Deuda Coactiva con EsSalud por Tipo de Valor

Tipo de Valor	N.º Valores	Concepto / Naturaleza de la Deuda	Monto Acumulado (S/)	% del Total
RESOLUCION DE DETERMINACION DEUDA	1	ACCID. DE TRABAJO-LEY 18846	525 359,00	100,00%
TOTAL GENERAL	1	Aportes y Multas	525 359,00	100,00%

Fuente: Oficio n.º 0278-2026-SUNAT/7B0000 de 25 de Setiembre de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, se advierte que la entidad mantiene obligaciones pendientes de pago por aportaciones y multas vinculadas a EsSalud, respecto de las cuales se han iniciado procedimientos de cobranza coactiva mediante la notificación de las correspondientes Resoluciones de Ejecución Coactiva. Esta situación genera el riesgo de que se ejecuten medidas cautelares en sus diversas modalidades, tales como embargos en forma de retención, entre otras, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario y el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva. El detalle del estado situacional de las deudas coactivas correspondientes a EsSalud se presenta en el **anexo n.º 2 del Apéndice del presente informe**.

De lo expuesto, se verifica que la entidad no ha cumplido con cancelar oportunamente la deuda tributaria contraída con la SUNAT, considerando que el tributo 5210 EsSalud – Seguro Regular (Ley 26790) tiene naturaleza de determinación y pago mensual. Al respecto la entidad debió sujetarse al **cronograma de obligaciones mensuales que determina la fecha de vencimiento para la declaración y pago de obligaciones tributarias según el último dígito del RUC**.

En ese sentido, la entidad, a pesar de haber sido advertida sobre la existencia de obligaciones tributarias exigibles, no ha implementado medidas concretas para su regularización o cancelación. Esta situación genera el riesgo de un severo perjuicio económico para la entidad, derivado del incremento progresivo de intereses moratorios, multas, recargos y costas coactivas, así como la posible ejecución de embargos sobre sus cuentas bancarias; condicionantes que originarían un desequilibrio presupuestal y la afectación directa a la operatividad e inversión institucional.

Asimismo, la omisión en el pago oportuno de las contribuciones al EsSalud pone en riesgo la cobertura de salud y las prestaciones de subsidios para los servidores y sus familias, comprometiendo la atención de contingencias de salud y el otorgamiento oportuno de prestaciones económicas, tales como subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia, según corresponda.

En este contexto, el marco presupuestal vigente para el Año Fiscal 2026 contempla una autorización específica para que la Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo pueda financiar la atención de las deudas en cobranza coactiva por concepto de aportaciones al EsSalud, observando las condiciones y restricciones establecidas en la normativa aplicable. Por consiguiente, corresponde que la entidad evalúe, en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal, las alternativas legalmente aplicables para la cancelación o refinanciamiento de dichas obligaciones pendientes, considerando los mecanismos de sinceramiento y reprogramación que resulten procedentes.

En relación con lo expuesto, se informa que la regularización de deudas en cobranza coactiva ante la SUNAT puede efectuarse mediante la verificación de su estado y composición a través de los canales habilitados por la SUNAT; asimismo, la cancelación de la deuda puede realizarse mediante el pago total del monto exigible o mediante el acogimiento a mecanismos de facilidades de pago vigentes, tales como el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria, conforme



Firmado digitalmente por
 HUAMAN HIDALGO Alejandra
 Elizabeth FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-10-2026 19:38:10 -05:00



Firmado digitalmente por
 CORDOVA DE LOS SANTOS
 Mirian Lourdes FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-10-2026 18:40:51 -05:00

a la normativa aplicable, para tales efectos, resulta pertinente la participación de las áreas competentes de la entidad, a fin de gestionar adecuadamente el cumplimiento de dichas obligaciones y no afectar la capacidad financiera y presupuestal de la entidad para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- **Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y modificatorias, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de mayo de 1997.**

"(...)

Artículo 6°.- APORTES:

Los aportes por afiliación al Seguro Social de Salud son de carácter mensual y se establecen de la siguiente forma: a) Afiliados regulares en actividad: El aporte de los trabajadores en actividad, incluyendo tanto los que laboran bajo relación de dependencia como los socios de cooperativas, equivale al 9% de la remuneración o ingreso.

La base imponible mínima mensual no podrá ser inferior a la Remuneración Mínima Vital vigente. Es de cargo de la entidad empleadora que debe declararlos y pagarlos al ESSALUD, al mes siguiente, dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, a aquel en que se devengaron las remuneraciones afectas.

"(...)

Artículo 10°.- DERECHO DE COBERTURA:

Los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y pagado o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos al mes de inicio de la atención, según corresponda.

"(...)

Tratándose de afiliados regulares, se considera periodos de aportación aquellos que determinan la obligación de la Entidad Empleadora de declarar y pagar los aportes. Para la evaluación de los seis meses previos al mes de inicio de la atención, las declaraciones efectuadas por la entidad empleadora no surten efectos retroactivos para determinación del derecho de cobertura. Cuando la Entidad Empleadora incumpla con el criterio establecido en el primer párrafo del presente artículo, ESSALUD o la Entidad Prestadora de Salud que corresponda deberá cubrirlo, pero tendrá derecho a exigir a aquella el reembolso del costo de las prestaciones brindadas.

"(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 933, Decreto Legislativo que establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de octubre de 2003.**

"(...)

Artículo 2°.- De la obligación de declarar y pagar las retenciones y las contribuciones sociales
Las entidades, bajo responsabilidad del Funcionario, deberán cumplir con la obligación de:

a) Declarar mensualmente,

a.1 A través del PDT Remuneraciones, el registro del total de trabajadores y la información correspondiente a las retenciones y las contribuciones sociales contenidas en la planilla del personal activo, cesante y/o pensionista, la misma que será obtenida de la Planilla Única de Pagos -PUP de cada Entidad.

b) Realizar el pago total de las retenciones y las contribuciones sociales, a que hace referencia el inciso a) del presente artículo, conforme lo establecen las normas que regulan la materia.

"(...)"

- **Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias.**

"(...)



Firmado digitalmente por
HUAMÁN HIDALGO Alejandra
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2026 19:38:10 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA DE LOS SANTOS
Mirian Lourdes FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2026 18:40:51 -05:00

Artículo 33.- Intereses Moratorios.

El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

(...)

Artículo 78.- Orden de pago.

La orden de pago es el acto en virtud del cual la administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la resolución de determinación, en los casos siguientes:

1. Por tributos autoliquidados por el deudor tributario.
2. Por anticipos o pagos a cuenta, exigidos de acuerdo a ley.

(...)

Artículo 115.- Deuda Exigible en Cobranza Coactiva.

La deuda exigible dará lugar a las acciones de coerción para su cobranza. A este fin, se considera deuda exigible:

- a) La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa o la contenida en la Resolución de pérdida del fraccionamiento notificadas por la Administración y no reclamadas en el plazo de ley.

(...)

- d) La que conste en Orden de Pago notificada conforme a ley. e) Las costas y los gastos en que la Administración hubiera incurrido en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, y en la aplicación de sanciones no pecuniarias de conformidad con las normas vigentes.

(...)

Artículo 118.- Medidas Cautelares - Medida Cautelar Genérica.

- a) Vencido el plazo de siete (7) días, el Ejecutor Coactivo podrá disponer se trabe las medidas cautelares previstas en el presente artículo, que considere necesarias.

(...)

Además, podrá adoptar otras medidas no contempladas en el presente artículo, siempre que asegure de la forma más adecuada el pago de la deuda tributaria materia de la cobranza. Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior notificará las medidas cautelares, las que surtirán sus efectos desde el momento de su recepción y señalará cualesquiera de los bienes y los derechos del deudor tributario, aun cuando se encuentren en poder de un tercero. El Ejecutor Coactivo podrá ordenar, sin orden de anticipación, cualquiera de las formas de embargo siguientes:

1. En forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes, debiendo entenderse con el representante de la empresa o negocio.
2. En forma de depósito, con o sin extracción de bienes, el que se ejecutará sobre los bienes y/o derechos que se encuentren en cualquier establecimiento, inclusive los comerciales o industriales, u oficinas de profesionales independientes, aun cuando se encuentren en poder de un tercero, incluso cuando los citados bienes estuvieran siendo transportados, para lo cual el Ejecutor Coactivo o el Auxiliar Coactivo podrán designar como depositario o custodio de los bienes al deudor tributario, a un tercero o a la Administración Tributaria.

(...)

LIBRO CUARTO**INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS TÍTULO INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

(...)

Artículo 164.- Concepto de Infracción Tributaria

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

(...)

Artículo 178.- Infracciones Relacionadas con el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias
Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones comunicaciones

(...)

4. No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.

(...)"

- **Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2025.**



Firmado digitalmente por
HUAMAN HIDALGO Alejandra
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2026 19:38:10 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA DE LOS SANTOS
Mirian Lourdes FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2026 18:40:51 -05:00

“(...)

Disposición Complementaria Final

Décima Séptima: Autorización para financiar el pago correspondiente al régimen de sinceramiento de deudas por aportaciones a EsSalud, ONP y REPRO-AFP

Se autoriza a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para financiar el pago correspondiente al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud (...).

(...)”

c) Consecuencia

La situación antes descrita genera el riesgo de incremento de la deuda por intereses y costas, afectación de la disponibilidad presupuestaria y eventual restricción de coberturas de salud de los trabajadores.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que se ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a las deudas en cobranza coactiva por aportaciones al Seguro Social de Salud del Perú (EsSalud), se encuentra detallada en el Apéndice.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de orientación de oficio a las deudas en cobranza coactiva por aportaciones al Seguro Social De Salud Del Perú (EsSalud), se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, relacionada con el riesgo de incremento de la deuda por concepto de intereses y costas, la afectación de la disponibilidad presupuestaria de la entidad y una eventual restricción de las coberturas de salud, la cual ha sido detallada en el presente informe.

Finalmente, el presente servicio de control tiene por finalidad que la entidad, cumpliendo con el marco normativo aplicable, adopte las medidas correspondientes a la situación adversa identificada, evitando de esta manera contingencias en los resultados y la continuidad de los logros institucionales, siendo que la adopción de las acciones o decisiones de gestión son de exclusiva responsabilidad y competencia de las entidades, en tanto los órganos del Sistema Nacional de Control no tienen injerencia en las decisiones de gestión que les compete a las entidades sujetas a control.



Firmado digitalmente por
HUAMAN HIDALGO Alejandra
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2026 19:38:10 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA DE LOS SANTOS
Mirian Lourdes FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2026 18:40:51 -05:00

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a las deudas en cobranza coactiva por aportaciones al Seguro Social de Salud del Perú (EsSalud), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 2 de octubre de 2026.

 Firmado digitalmente por CORDOVA DE
LOS SANTOS Mirian Lourdes FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2026 18:44:04 -05:00

Documento firmado digitalmente
Mirian Lourdes Córdova De Los Santos
Integrante
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por HUAMAN
HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2026 19:54:19 -05:00

Documento firmado digitalmente
Alejandra Huamán Hidalgo
Subgerente de Prevención
Contraloría General de la República

APÉNDICE

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - MOLLENDO REGISTRA DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA ANTE LA SUNAT POR OMISIÓN DE PAGO DE APORTACIONES Y MULTAS AL ESSALUD POR S/ 525 359,00, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE INCREMENTO DE LA DEUDA POR INTERESES, COSTAS Y GASTOS, AFECTACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EVENTUAL RESTRICCIÓN DE COBERTURAS DE SALUD A LOS TRABAJADORES.

N°	Documento
1	Oficio n.° 0278-2026-SUNAT/7B0000, remitido por la SUNAT el de 25 de setiembre de 2026, al cual se adjuntó entre otros, la lista de entidades con deudas coactivas de aportaciones al EsSalud, con fecha de corte al 23 de setiembre de 2026.
2	Estado de la deuda pendiente de pago de aportaciones al EsSalud, remitida por la SUNAT mediante Oficio n.° 0278-2026-SUNAT/7B0000.



Firmado digitalmente por
HUAMAN HIDALGO Alejandra
Elizabeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2026 19:38:10 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA DE LOS SANTOS
Mirian Lourdes FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2026 18:40:51 -05:00

Anexo n.º 1
Oficio n.º 0278-2026-SUNAT/7B0000, de la SUNAT

 PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas	 SUNAT Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT	Firmado digitalmente por: JOSE ANTONIO PEÑA RIVERA INTENDENTE NACIONAL INTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN DE PROCESOS Fecha y hora: 25/09/2026 18:06:06
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"		
OFICIO N.º 000278-2026-SUNAT/7B0000		
Lima, 25 de septiembre de 2026		
Señora VERONICA ROCIO DAVILA FLORES Subgerente de Prevención CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		
Presente		
Asunto : Requerimiento de información sobre deuda ONP y EsSalud de entidades públicas		
Referencia : Oficio N.º Oficio 102802-2026-CG-PREV del 21/9/2026 Expediente N.º 000-URD000-2026-1034443 del 22/9/2026		
Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita información en formato Excel, la relación de entidades del sector público que registran obligaciones pendientes de pago por concepto de aportaciones a EsSalud y/o ONP.		
Respecto de la información solicitada, se precisa que ésta no se encuentra comprendida dentro de los alcances de la reserva tributaria establecida en el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Código Tributario[1], ni dentro de los supuestos de reserva contemplados en la Ley N.º 29733[2], Ley de Protección de Datos Personales, en lo que corresponda.		
En ese sentido, y en atención a lo solicitado, se adjunta al presente en anexo 1 la información registrada en nuestros sistemas informáticos respecto a los períodos y el estado de la deuda pendiente de pago de aportaciones a EsSalud y/o ONP que mantienen las entidades públicas al 23 de setiembre de 2026, y en los anexos 2 al 5, lo correspondiente a fraccionamiento.		
Finalmente, cabe precisar que la información se remite con la misma estructura solicitada y con la información disponible a la fecha indicada.		
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.		
Atentamente,		
JOSE ANTONIO PEÑA RIVERA		
[1] Aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF publicado el 22.6.2013 y normas modificatorias. [2] Publicada el 3.7.2011.		
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 25/09/2026. Base Legal: Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM y la Directiva N.º 002- 2021-PCM/SGTD.		
URL: https://www.sunat.gob.pe/si-9-interoperabilidad/valida/verificacion CVD: 0180 9003 6103 0441		

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Anexo n.º 2
Estado de la deuda pendiente de pago de aportaciones al EsSalud

N°	Periodo tributario	Tributo o concepto	Saldo pendiente pago, al 23.09.2026 S/	Fecha notificación valor	Número de valor	Tipo de valor	Fecha inicio proceso coactivo	Etapa o situación de deuda al 23.09.2026
1	199514	ACCID. DE TRABAJO-LEY 18846	525 359,00	22/01/2002	501040000018	RESOLUCION DE DETERMINACION DEUDA	29/04/2005	En cobranza

Fuente: Oficio n.º 0278-2026-SUNAT/7B0000, de la SUNAT.

Hemos recibido tu solicitud para - Mesa de partes

Municipalidad Provincial de Islay <admin@facilita.gob.pe>
Para: juribem@contraloria.gob.pe

6 de octubre de 2026 a las 2:10 p.m.



Municipalidad Provincial de Islay

¡Gracias por contactar con nosotros!
Su documento ha sido recibido y deberá ser validado.
Por favor, verifique su cargo o constancia en la bandeja de entrada de su correo electrónico o en la bandeja de correo no deseado - spam.
Municipalidad Provincial de Islay

Código de solicitud:

9n8he0poj

Fecha de envío:

06 oct 2026 14:10

Puedes hacerle seguimiento a tu solicitud desde este enlace:

<https://facilita.gob.pe/t/2212/9n8he0poj>



Secretaría de Gobierno y Transformación Digital

Presidencia del Consejo de Ministros

Sobre el Estado Peruano

¿Qué es Facilita Perú?

Política de privacidad de Facilita Perú



frame_mail_footer.png
4K



Seguimiento de tu solicitud

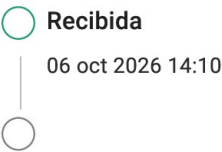
Código de solicitud:
9n8he0poj

Trámite:
Mesa de partes

Entidad:
Municipalidad Provincial de Islay

Fecha de envío:
06 oct 2026 14:10

Avance



Historial de la solicitud

06 oct 2026 14:10
Envío de solicitud



Información del solicitante

1. **Persona natural o jurídica:** Persona jurídica

Información de la entidad, empresa o institución

- 1.1. **Número de RUC:** 20131378972
- 1.2. **Nombre de la entidad, empresa o institución:** Contraloría General de la República
- 1.3. **Dirección de la entidad, empresa o institución**
Departamento: Lima
Provincia: Lima
Distrito: Jesus Maria
- 1.4. **Escribe la dirección:** Camilo Carrillo 114

Información del representante legal que realiza el trámite

- 1.5. **Tipo de documento de identidad: Número de documento de identidad**
DNI: 08718109
- 1.6. **Nombres:** ALEJANDRA ELIZABETH
- 1.7. **Apellido paterno:** HUAMAN
- 1.8. **Apellido materno:** HIDALGO
- 2. **Correo electrónico de contacto:**
juribem@contraloria.gob.pe
- 3. **Teléfono o celular de contacto:** 979804434

Descripción de la solicitud o trámite

- 4. **Asunto de la solicitud o trámite:** Notificar Servicio de Orientación de Oficio N 16724-2026-CG/PREV-SOO c/ Oficio N 015437-2026-CG/PREV
- 5. **Descripción de la solicitud o trámite:** Notificar Informe de Servicio de Orientación de Oficio N° 16724-2026-CG/PREV-SOO mediante Oficio N°

Documentos de sustento (opcional)

6. Adjunta los documentos que sustenten tu solicitud : Se subió 2 archivo(s)

7. Si tus archivos pesan más de 10 MB, puedes dejarnos un link de descarga:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Jesús María, 02 de Octubre de 2026

OFICIO N° 015437-2026-CG/PREV

Señor(a)
Maritza Lourdes Castillo Cornejo
Alcalde
Municipalidad Provincial de Islay
Jr. Arequipa N° 261
Arequipa/Islay/Mollendo

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 16724-2026-CG/PREV-SOO a la Municipalidad Provincial De Islay

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las **Deudas en cobranza coactiva ante la SUNAT por omisión de pago por aportaciones al Seguro Social de Salud del Perú (ESSALUD)**, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 16724-2026-CG/PREV-SOO que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional que corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Alejandra Elizabeth Huaman Hidalgo
Subgerente de Prevención(e)
Contraloría General de la República

(AHH/mcd)
Nro. Emisión: 35096 (C370 - 2026) Elab:(U65705 - C370)

